

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL	
	Nr. 900301249-3	
	Código: 200-40-01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

RESOLUCIÓN No. 047 - 2026
(JUNIO 25 DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES Y SE RECONOCEN OTRAS PRESTACIONES SOCIALES A UN SERVIDOR PÚBLICO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – ICT, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 8 y 12 del Decreto 1045 de 1978 y el Decreto Municipal No. 100-043A-2009 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil, Santander, es un establecimiento Público del Orden Municipal, de tipo descentralizado, sometido al régimen jurídico previsto en la Ley y que hace parte del Sistema Nacional de Cultura, que tiene como objeto la Planeación, Dirección y Ejecución de la Cultura y Turismo del Municipio de San Gil.

Que dentro de las funciones de la Dirección General de la entidad está la de administrar los recursos físicos, patrimoniales y de personal del Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil, profiriendo los actos administrativos necesarios para el buen funcionamiento y el desarrollo de la Institución.

Que en las precitadas funciones específicamente se encuentra a cargo de la Dirección General, entre otras, *"Ordenar los gastos del Instituto"*.

Que la Abogada **CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.890.534 de San Gil, Santander, labora en el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, y se desempeña en el Cargo denominado **DIRECTOR GENERAL** del Nivel Directivo Código 050 Grado 1 Libre Nombramiento y Remoción de la Planta Global de la entidad desde el día Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024) hasta la fecha.

Que la Abogada **CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.890.534 de San Gil, Santander, ha laborado en el periodo comprendido entre el Once (11) de enero de dos mil veinticinco (2025) hasta el Diez (10) de enero de dos mil veintiséis (2026) en el Cargo denominado **DIRECTOR GENERAL** del Nivel Directivo Código 050 Grado 1 Libre Nombramiento y Remoción de la Planta Global de la entidad, sin que a la fecha haya disfrutado su periodo de vacaciones.

Que, de conformidad con el Plan Anual de Vacaciones de la entidad, la Abogada **CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.890.534 de San Gil, Santander, tiene derecho al disfrute de las vacaciones por el periodo laborado y comprendido entre el Once (11) de enero de dos mil veinticinco (2025) hasta el Diez (10) de enero de dos mil veintiséis (2026) máxime cuando la misma presente la solicitud de vacaciones al Presidente de la Junta Directiva de la entidad para disfrutarlas a partir del día Treinta (30) de Junio de dos mil veintiséis (2026) hasta el día Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintiséis (2026).

Que, de conformidad con el Plan Anual de Vacaciones de la entidad, la Directora General como autoridad administrativa de la entidad, considera que las vacaciones pueden ser concedidas para el disfrute en su totalidad.

Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, señala: *"DE LAS VACACIONES. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. [...]"*

Que el artículo 10 ibídem, estipula: *"del tiempo de servicios para adquirir el derecho a vacaciones para el reconocimiento y pago de vacaciones se computará el tiempo servido en todos los organismos a que se refiere el artículo 2 de este decreto, siempre que no haya solución de continuidad."*

Que de acuerdo con el artículo 12 del decreto 1045 de 1978, los empleados tienen derecho a disfrutar de sus vacaciones dentro del año siguiente a la fecha en que cause el derecho y pueden ser concedidas de oficio o a petición de parte; así mismo en el artículo 18 de la disposición



 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL NIT 900301249-3		
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0	
	RESOLUCIÓN		

señala que el valor correspondiente a las mismas, será pagado, en su cantidad total, por lo menos con cinco (05) días de antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado.

Que los artículos 12 del Decreto 1045 de 1978 y 45 del Decreto 1848 de 1969, establecen que las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.

Que la servidora tiene el derecho al pago de la prima de vacaciones por el tiempo señalado de servicio, equivalente a quince (15) días de salario mensual.

Que a los empleados públicos por cada periodo de vacaciones se debe reconocer la bonificación por recreación, en cuantía equivalente a dos (02) días de asignación básica mensual que les corresponde en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Así mismo, se reconoce cuando se compensan las vacaciones en dinero.

Que las vacaciones son de descanso remunerado equivalente a quince (15) días hábiles a que tiene derecho el empleado después de haber laborado durante un (01) año en la respectiva entidad.

Dentro de nuestra legislación, las vacaciones son concebidas como prestación social y como una situación administrativa, la cual consiste en el reconocimiento en tiempo libre y en dinero a que se tiene derecho todo empleado público o trabajador oficial por haber servido a la administración durante un (01) año, el monto de esta se liquidará con el salario devengado al momento de salir a disfrutarla.

Que de esta manera el empleado público tendrá derecho al pago de quince (15) días hábiles liquidados con los factores señalados en el Artículo 17 del Decreto 1045 de 1978, por un (01) año de servicios, a quince (15) días de salario por concepto de prima de vacaciones y a la bonificación por recreación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCIMIENTO DE VACACIONES: RECONOCER el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones, a partir del día Treinta (30) de Junio de dos mil veintiséis (2026) hasta el día Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintiséis (2026) a la Abogada **CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.890.534 de San Gil, Santander, quien se desempeña en el Cargo denominado **DIRECTOR GENERAL** del Nivel Directivo Código 050 Grado 1 Libre Nombramiento y Remoción de la Planta Global de la entidad desde el día Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024) hasta la fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO: PAGO: ORDENESE el pago correspondiente a la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$12.551.465)** a favor de la Abogada **CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.890.534 de San Gil, Santander, quien se desempeña en el Cargo denominado **DIRECTOR GENERAL** del Nivel Directivo Código 050 Grado 1 Libre Nombramiento y Remoción de la Planta Global por el periodo de servicios prestados desde el día Once (11) de enero de dos mil veinticinco (2025) hasta el Diez (10) de enero de dos mil veintiséis (2026) de acuerdo a la siguiente liquidación:



 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL		
	Nr. 900301249-3		
	Código: 200-40-01	Versión: 0.0	
	RESOLUCIÓN		

DETALLE		DÍAS	VALOR A PAGAR	DOCEAVA	OBSERVACIONES
SALARIO BÁSICO MENSUAL	7.124.851				
SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	0				
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	0				
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS ENERO 11 DE 2025 A ENERO 10 DE 2026		360	2.707.443	194.215	
PRIMA SERVICIOS ENERO 11 DE 2025 A ENERO 10 DE 2026		0	0	277.443	
VACACIONES (INDEMINIZACION VACACIONES) ENERO 11 DE 2025 A ENERO 10 DE 2026		360	6.670.775	0	
PRIMA DE VACACIONES ENERO 11 DE 2025 A ENERO 10 DE 2026		360	3.798.256	0	
PRIMA DE NAVIDAD ENERO 11 DE 2025 A ENERO 10 DE 2026		0	0	0	
CESANTIAS ENERO 11 DE 2025 A ENERO 10 DE 2026		0	0	0	
INTERES A LAS CESANTIAS ENERO 11 DE 2025 A ENERO 10 DE 2026		0	0	0	
BONIFICACION DE RECREACION ENERO 11 DE 2025 A ENERO 10 DE 2026		360	474.960		
TOTAL A PAGAR			12.661.465		

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo a la Abogada CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.890.534 de San Gil, Santander, quien se desempeña en el Cargo denominado DIRECTOR GENERAL del Nivel Directivo Código 050 Grado 1 Libre Nombramiento y Remoción de la Planta Global.

ARTICULO CUARTO: Copia de la presente resolución será enviada a la Auxillar Administrativa con funciones delegadas de pagadora para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de San Gil, Santander, a los Veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).


CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ

Directora General del Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil

Proyecto y Revisó aspectos jurídicos	Profesional Ejecutora COOPVIMEJOR - Marly Julieth Pinto Ramirez - Asesora Jurídica Externa
Proyecto y Revisó aspectos financieros	Profesional Ejecutora COOPVIMEJOR - Ludyn Amanda Munillo Moreno - Asesora Financiera Externa

